

**RESOLUCIÓN N° 443 de 2025  
(04 de diciembre)**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento con carácter provisional en la Unidad de Investigación y Acusación”

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE LA JURISDICCIÓN  
ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP –**

En uso de sus facultades constitucionales consagradas en el artículo 7º transitorio del Acto Legislativo No. 01 del 04 de abril de 2017, ASP 001 de 2020, Acuerdo AOG 004 de 2022, AOG 043 de 2023, y,

**CONSIDERANDO**

El artículo 2 del Acuerdo AOG 043 de 2023 modificó el artículo 30 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual dispone:

“**Artículo 2.** Modificar el artículo 30 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, el cual quedará así:

“**Artículo 30. – Facultad nominadora en la JEP.** La autoridad nominadora corresponde a la servidora o servidor investido de competencia para disponer sobre la provisión definitiva o transitoria de los empleos públicos de la JEP o resolver sobre causales de retiro del servicio.

El Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación elige y nombra a las servidoras y servidores de dicho Órgano.

El artículo 3 del Acuerdo AOG 043 de 2023 adicionó el artículo 31 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual señala:

“**Artículo 3.** Adicionar un parágrafo 2 al artículo 31 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo AOG 029 de 2023, el cual quedará así:

“**Artículo 31. – Expedición de los actos de nombramiento.** La expedición de los actos de vinculación y de retiro del servicio de las servidoras y servidores públicos de la JEP compete a la Directora o Director de la Unidad de Investigación y Acusación – UIA o a la Secretaria o Secretario Ejecutivo, según sea el caso, teniendo en cuenta las competencias de la autoridad nominadora.

Que el Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP-, con el apoyo de la Subdirección de Talento Humano, analizó y verificó la hoja de vida de la persona que se relaciona a continuación, quien cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo que se relaciona a continuación en la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP–, así:

Continuación de la Resolución No. 443 de 2025 “Por medio de la cual se realiza un nombramiento con carácter provisional en la Unidad de Investigación y Acusación”

No	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO
1	Lina Margarita Martínez Patiño	CC	39.584.345	Profesional Especializado II

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar a partir de la fecha en un empleo provisional de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP –, a la persona que se relaciona a continuación:

No	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO
1	Lina Margarita Martínez Patiño	CC	39.584.345	Profesional Especializado II

**Artículo 2.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la persona relacionada en el artículo 1.

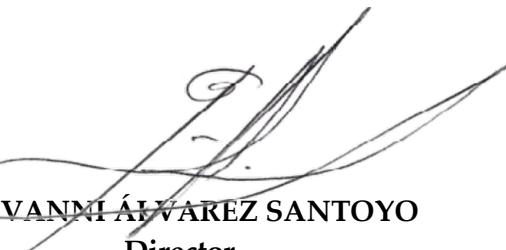
**Artículo 3.** Una vez comunicado el acto administrativo, la persona relacionada en el artículo 1, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento.

**Artículo 4.** Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP –, para el trámite administrativo correspondiente.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de diciembre de 2025.



GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO  
Director  
Unidad de Investigación y Acusación  
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP –

Elaboró: Daniela Calderón Olaya  
 Revisó: Dayana Smith Gaviria Naranjo  
 Aprobó: Francy Elena Palomino Millán  
 Leidy Dayana Contreras Gutiérrez

